



DECRETO N° 0047
NEUQUÉN, 12 ENE 2003

VISTO:

El Expediente TMF N° 10863 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELENA BUSTOS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en el Artículo 67º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de **30** módulos, equivalentes a la suma de \$ **150.-**, con más la suma de \$ **20.-** en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la imputada manifiesta que vive frente al playón de estacionamiento donde se encuentra una de las bocas del sistema de cloacas, la cual, por razones que desconoce, se obstruyó en el año 2003; que se dirigió en varias oportunidades al EPAS, manifestando éste que el problema no es de ellos y que se encuentra fuera de su jurisdicción;

Que al dirigirse nuevamente al EPAS, éste subsanó el inconveniente;

Que atento a lo expuesto, solicita se revea el monto de la multa dado que el problema no es sólo de ella, ya que la red se comparte con otros ocho vecinos y que fue condenada por ser la que inició los trámites para subsanar la molestia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 216/08), manifestando que los argumentos vertidos no logran conmovir los fundamentos del fallo, no resultando lo alegado por la imputada eximente de responsabilidad contravencional; atento a lo informado por el apoderado del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que lo alegado en relación a los reclamos efectuados no resultan acreditados en autos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

Graciela del Puerto
Asesora Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica

recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ELENA BUSTOS**, por cuanto los argumentos expuestos no logran conmovier los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 216/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 10863 -Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-

Dra. CRISTINA ANI FERRI
Directora Municipal de Servicios
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Presidencia Municipal: Oficial
Municipal N° 1702
Fecha: 23/01/09